

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 2584

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre de 1910 y por circular de la Inspección general de Sanidad exterior, publicada en el mes de Octubre del año siguiente, se dispuso que las Juntas municipales de Sanidad redactasen y remitiesen los Alcaldes á aquella Inspección, un cuestionario y un estado de mortalidad correspondiente al quinquenio á que se referían tales disposiciones, remitiendo á tales Autoridades locales un ejemplar de cada uno de los impresos para que se devolviesen cumplimentados.

Posteriormente se remitieron por segunda vez los impresos á todos aquellos Alcaldes que hasta el mes de Agosto de 1912 no los habían devuelto, y fueron insertados los modelos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 9 de Abril de 1912 y

en el de fecha 14 del mismo mes para que dichos trabajos fuesen hechos á mano, evitándose, de este modo, las disculpas frecuentes de los Alcaldes que han venido eludiendo el cumplimiento de la Real orden de referencia con el pretexto de no haber recibido los referidos impresos.

Un servicio tan importante y tan necesario como es el prescrito en la mencionada Real orden, de ninguna manera debe quedar incumplido, y, á este fin, los señores Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, remitirán á la Inspección general de Sanidad exterior (Ministerio de la Gobernación) en el plazo improrrogable de treinta días, el cuestionario y el estado de mortalidad de referencia, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, les impondré la multa que crea oportuna y que se hará efectiva sin consideración alguna; y con objeto de que no haya lugar á ignorancias de ningún género, se inserta á continuación una copia del cuestionario y del estado de mortalidad á que se refieren las citadas disposiciones, y se advierte que las contestaciones á los distintos temas del cuestionario habrán de formularse en hoja especial á ello consagrada, dándole la forma de cuaderno con su correspondiente portada, sin omitir contestación alguna, pero sin darle dimensiones ó extensión tal, que resulte difuso el trabajo ó impida cumplimentarlo en el plazo que dejo determinado.

Logroño, 7 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
L. de Irazabal

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Alcaldes que no han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, dejando de enviar el cuestionario y las hojas estadísticas del quinquenio:

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Alcanadre
- Alfaro
- Almarza
- Arenzana de Arriba
- Autoi
- Brieva
- Castroviejo
- Cidamón
- Cihuri
- Estollo
- Galbárruli
- Gimileo
- Grañón
- Haro
- Herramélluri
- Hormilleja
- Igea
- Lagunilla
- Lardero
- Leiva
- Manjarrés
- Matute
- Murillo de río Leza
- Nalda
- Nestares
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Quel
- Ribaflèche
- Ribas
- Robres
- Rodezno
- Sajazarra
- San Asensio
- Santo Domingo de la Calzada
- San Torcuato
- Santurde

- Santurdejo
- Sojuela
- Sorzano
- Sotés
- Soto en Cameros
- Tirgo
- Torremonalbo
- Tudelilla
- Uruñuela
- Viguera
- Villar de Torre
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Alcaldes que han remitido el cuestionario y no lo han hecho de la hoja estadística del quinquenio:
- Arenzana de Abajo
- Badarán
- Bobadilla
- Briñas
- Cárdenas
- Casalarreina
- Cellorigo
- Cuzcurrita del río Tirón
- Fonzaleche
- Logroño
- Montalbo en Cameros
- San Millán de Yécora
- La Santa
- Santa María en Cameros
- Terroba
- Tobía
- Tormantos
- Torrecilla en Cameros
- Trevijano

**

Cuestionario á que se refiere la anterior circular

CUESTIONARIO N.º 1.

- a) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.
- b) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones particulares, y de las viviendas y casas de obreros.
- c) Alcantarillado, pozos ne-

gros, Moures ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excrementicios.

CUESTIONARIO N.º 2.

a) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales; sus deficiencias.

b) Idem de los lavaderos y baños públicos.

c) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

CUESTIONARIO N.º 3.

a) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos que existan en el término municipal, si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la naturaleza de las substancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en estos establecimientos.

b) Curso ó trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término ó punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

CUESTIONARIO N.º 4.

a) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de animales.

CUESTIONARIO N.º 5.

a) Emplazamiento y situación del cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares habitados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO N.º 6.

a) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sujetos.

b) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabríos y de cerda.

c) Epizootias observadas durante el quinquenio, fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

CUESTIONARIO N.º 7.

a) Aguas de alimentación, su naturaleza y condiciones de potabilidad, su análisis y caudal, condiciones y situación de los pozos, algibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.

b) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etcétera, que se destinen para el abastecimiento público.

CUESTIONARIO N.º 8.

a) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

CUESTIONARIO N.º 9.

a) Alimentación del obrero y su familia.

b) Transcendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.

c) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostomiasis.

d) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

CUESTIONARIO N.º 10.

a) Alimentación ordinaria en general de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media. Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo del trigo, maíz, centeno, etc.

b) Cantidad y clase de vinos que se produzcan, y proporción media del consumo en la población.

CUESTIONARIO N.º 11.

a) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.

b) Causas conocidas ó probables del paludismo y medio de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo, que durante el año se registran en la población.

c) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

CUESTIONARIO N.º 12.

a) Si se conoce la sífilis en la localidad, y si es muy frecuente el padecimiento, número aproximado de los que lo padecen.

b) Si existen leprosos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comunidad, y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.

c) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

CUESTIONARIO N.º 13.

a) Número de sordo-mudos que existan en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dediquen.

b) Idem, íd., de los ciegos.

c) Si existen locos ó alienados y si se hallan reclusos, y en qué condiciones, y cuál sea el número y sexo.

d) Si existe la mendicidad, número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

CUESTIONARIO N.º 14.

a) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella dañan la salud pública.

b) Ordenanzas de policía urbana ó régimen sanitario que se observa en la población.

c) Elementos y medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

**

(La hoja de mortalidad á que se refiere la anterior circular se inserta en la página 3.^a)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

2601

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas de Cervera del río Alhama y 3.^a de Logroño, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de **primer grado de apremio**, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al **apremio de segundo grado**.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 7 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA

2603

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con fecha diez del actual Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Arrúbal (Agoncillo) y San Andrés de Cameros (Lumbreras), á los señores D. Santos García Jimeno y D. Narciso Martínez Andía, respectivamente.

Logroño, 11 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Hoja de mortalidad á que se refiere la anterior circular.

Modelo núm. 1.

SANIDAD GENERAL DEL REINO

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA

Número de habitantes según censo

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el quinquenio de 19... á 19..

Causas de las defunciones	De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA																
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																	
2 Tifus exantemático.																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
4 Viruela.																	
5 Sarampión.																	
6 Escarlatina.																	
7 Coqueluche.																	
8 Difteria y crup.																	
9 Grippe.																	
10 Cólera asiático.																	
11 Cólera nostras.																	
12 Otras enfermedades epidémicas.																	
13 Tuberculosis pulmonar.																	
14 Tuberculosis de las meninges.																	
15 Otras tuberculosis.																	
16 Sífilis.																	
17 Cáncer y otros tumores malignos.																	
18 Meningitis simple.																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón.																	
21 Bronquitis aguda.																	
22 Bronquitis crónica.																	
23 Pneumonía.																	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).																	
26 Diarrea y enteritis.																	
27 Diarrea en menores de dos años.																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																	
29 Cirrosis del hígado.																	
30 Nefritis y mal de Bright.																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
34 Otros accidentes puerperales.																	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.																	
36 Debilidad senil.																	
37 Suicidios.																	
38 Muertes violentas.																	
39 Otras enfermedades.																	
TOTAL POR SEXOS.																	
TOTALES POR EDADES.																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		

..... de de 19...

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata. Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico-sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontraren resistencia á facilitárseles directamente en los Registros civiles.

OTRA. El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la GACETA del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
NÁJERA

2573

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 3

Presidente, D. Buenaventura Alonso.

Leída el acta de la celebrada el día 18 de Octubre anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las subastas celebradas el día 31 de Octubre, para el arriendo de la cobranza de arbitrios establecidos para 1916, de los que, dos fueron adjudicados á D. Manuel Ortiz y otro á D. Domingo Rodríguez, y como quedaran desiertas las del servicio del Matadero y aprovechamiento de los ríos «Arriba y Mazo», se acordó continuarlas el 21 del corriente, introduciendo la modificación siguiente: que si dentro del año próximo se comienza la construcción del pantano, el rematante queda obligado á rescindir el remate desde el día en que comiencen las obras, satisfaciendo al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al tiempo por que disfrute el arriendo, y en proporción á la cantidad en que se haga su adjudicación.

Anunciadas para el día 14 del actual elecciones municipales para la renovación de la mitad de los Ayuntamientos, se acordó que con cargo á los fondos municipales se suministren las comidas á los Presidentes y adjuntos de las mesas que nombre la Junta municipal del Censo electoral.

Se acordó imponer los recargos que las disposiciones vigentes autorizan, sobre los precios para el Tesoro de las cédulas personales, carruajes de lujo y cuotas de la contribución industrial para 1916.

A petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó poner á su disposición al Alguacil de este Ayuntamiento señor Gutiérrez, para que auxilie á aquella en los trabajos electorales.

Se aprobaron cinco pagos, los cuales se realizarán con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dispuso se remita al Sr. In-

geniero Director de las obras de encauzamiento del río Najerilla, una instancia de dueños é inquilinos de casas situadas en el barrio de San Fernando, en la que solicitan se construya una alcantarilla de desagüe en el cauce molinar.

Se acordó que la renta que la Sociedad Cooperativa de electricidad debe satisfacer, por el aprovechamiento que ha de hacer de la parte de terreno de la alameda de S. Julián, que ha de ocupar con un canal de desagüe que trata de construir, consista en 60 pesetas; concesión que se hace, hasta tanto que la Sociedad instale nuevo alternador, y con la condición que ha de hacerse cargo de los árboles que existan en el terreno que se cede, previa tasación.

Se dispuso que en la parte del Este de las casas de la calle de la Estrella que dan al río Najerilla, se coloquen dos lámparas eléctricas de las del alumbrado público.

También se acordó que las sesiones ordinarias que la Corporación debe celebrar, tengan lugar los lunes de cada semana, á las seis de la noche.

Se acordaron tres pagos, con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 18

Presidente, Sr. Alonso.

Leída el acta de la celebrada el día 21 de Octubre último, fué aprobada.

Presentado á examen, discusión y aprobación en su caso, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1916, fué aprobado.

Se acordó se venda en pública subasta, el edificio que antiguamente estuvo destinado á Matadero, instruyéndose el oportuno expediente, para obtener autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 22

Presidente, el primer Teniente Alcalde, Sr. Ojeda.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 15 del mes actual.

Habiéndose celebrado sin efecto las subastas de los arbitrios establecidos sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y vino, y aprovechamiento de las aguas de los ríos «Arriba» y «Mazo», se dispuso se repitan aquellas el día 28 del actual, con sujeción á los tipos y condiciones que sirvieron de base para las indicadas.

Con el objeto de atender al arreglo y limpieza de calles, se dispuso se conceda el término de seis días para la presentación de soli-

citudes, lo cual se hará saber por medio de bandos.

Que se interese de la Sección provincial de Obras Públicas, la colocación de una baranda en la parte de la carretera de Burgos á Logroño que da entrada á la calle Mayor, con el fin de evitar el peligro que ofrecen los carruajes y caballerías que por aquella discurren.

Que para celebrar la Fiesta del Arbol, se solicite del Sr. Ingeniero de Montes, el envío de 100 moreras, 100 pinos silvestres y otros 100 de pinos pinaster.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados en sesiones celebradas en el mes de Octubre.

Se acordaron tres pagos.

Que se construyan dos garitas de madera que sirvan de resguardo para los dependientes de consumos.

Y que á la Sociedad Cooperativa de electricidad, se comunique la tasación dada por el perito Sr. Moreno, á 33 árboles que existen en el terreno de la Alameda de S. Julian, cedido á aquella.

Sesión del día 29

Presidente, Sr. Alonso.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Habiéndose celebrado sin efecto las subastas de arbitrios anunciadas para el día de ayer, se dispuso se repitan el domingo próximo.

Fué nombrado D. Alejandro Zubiaur para el cargo de encargado de la limpieza pública y conservación de calles y plazas.

Se acordaron dos pagos.

Nájera, 3 de Diciembre de 1915. Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nájera, 7 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

BOLETIN OFICIAL

TUDELILLA

2589

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de titular de Farmacia, dotada con el sueldo anual de pesetas 289'80, por el concepto de residencia, y de 410'20 pesetas por el suministro de medicamentos de una á cincuenta familias pobres vecinos de la localidad como ajuste, viniendo también obligado el Farmacéutico á dar dicho suministro á los pobres transeuntes enfermos y á los niños y niñas que se críen por cuenta de la beneficencia.

Los aspirantes á la plaza, que deberán ser Licenciados en la facultad de Farmacia, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el término de veinte días, reintegradas en debida forma, y vendrán obligados á tener cuantos constan en la petitoria de 1905 y además á los que en dicho año se usaban como nuevos, y cuantos específicos el Médico indique al mismo habrá de usar, y lo propio respecto á inyecciones.

Respecto del vecindario pagará, según costumbre por trimestres vencidos, las igualas.

Tudelilla, 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Díaz.

BOLETIN OFICIAL

BAÑOS DE RIOJA

2600

Terminado el reparto de consumos girado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Baños de Rioja, 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Modesto Bañares.

BOLETIN OFICIAL

ZARRATÓN

2599

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales, padrón de carruajes de lujo y matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos y á los efectos reglamentarios.

Zarratón, 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Indalecio Criales.

JUNTAS MUNICIPALES

DEL

CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados, en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1916.

Alcanadre.—Sección única.—Escuela de niños de esta villa.

Cordovin.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Hormilleja.—Sección única.—La Escuela pública de ambos sexos.

Hornillos.—Sección única.—La Escuela pública de niños de esta villa.

Logroño.—Imp. provincial.